

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 24 de septiembre de 2020, pasa el presente asunto al despacho con nuevo avalúo. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.	<b>00804</b>
Radicado	<b>2017-00346</b>
Proceso	<b>Ejecutivo con Garantía Real</b>
Demandante (s)	<b>Miguel Ángel Delgado</b>
Demandado (s)	<b>Blanca Nubia Ortega Morales</b>

Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (03) días del avalúo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 440-54928, que se denuncia de propiedad de *Blanca Nubia Ortega Morales*, lo anterior para los fines indicados en el artículo 444 del C.G.P.

Una vez vencido dicho término vuelva a despacho para lo pertinente.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 01 de octubre de 2020\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-  
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d40fb7f89026666aeface48127ffad4012661f862423fe2dbc5e83c8d2aa8cae**

Documento generado en 30/09/2020 03:33:59 p.m.



SERVICIOS JURÍDICOS INTEGRALES  
Abogados  
Asesorio de Confianza

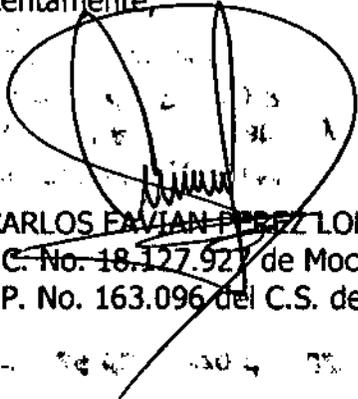
Señores:  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Mocoa – Putumayo  
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017 – 00346  
Demandante: MIGUEL ANGEL DELGADO  
Demandado: BLANCA NUBIA ORTEGA MORALES  
Asunto: AVALÚO COMERCIAL.

CARLOS FAVIAN PEREZ LOPEZ, mayor de edad, de notas civiles y profesionales conocidas en autos, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito y de conformidad con el artículo 444 del C. G. P., me permito arrimar al plenario avalúo comercial del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado identificado con matrícula inmobiliaria No. 440-54928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, diligencias que reposan en el cuaderno de medidas cautelares.

Anexo lo antes enunciado en (29) folios. Además apporto recibo de pago realizado al perito de fecha 20 de agosto de 2020, en (1) folio más.

Atentamente,



CARLOS FAVIAN PEREZ LOPEZ.  
C.C. No. 18.127.927 de Mocoa Putumayo.  
T.P. No. 163.096 del C.S. de la J.

Dirección Oficina: Cra. 5 No. 7 – 44 Esquina, oficina 205, Edificio Empresarial barrio José María Hernandez de la ciudad de Mocoa Putumayo; Tel. 098 – 4205691 cel. 3133850460; 3182657143 correo electrónico:

[florencia040374@hotmail.com](mailto:florencia040374@hotmail.com), [favian090279@hotmail.co](mailto:favian090279@hotmail.co)  
"RECICLA" y contribuye a proteger el medio ambiente.

REGISTRO NACIONAL AVALUADOR PROFESIONAL



JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS.  
MAT. A25041999



RAA AVAL.18126474

Mocoa, 12 de agosto de 2020.

Señor:  
Miguel Angel Delgado  
Mocoa - Putumayo.

Cordial saludo.

En atención a la solicitud presentada por ustedes, comedidamente me permito presentar el avalúo realizado al predio con matricula inmobiliaria N° 440-54928 de la Oficina de Instrumentos Publicos de Mocoa, ubicado en la calle 16a N° 7-18 en el Barrio Esmeralda del municipio.

Cualquier observación favor comunicarla a nuestras oficinas, para darle curso a sus requerimientos.

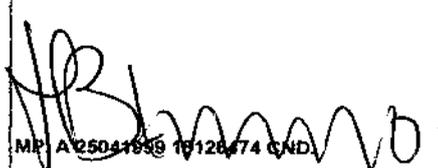
Atentamente;

  
Arq. Esp. JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS  
RAA. AVAL-18126474  
MAT. A25041999 Cunc

JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS.  
 MAT. A25041999  
 INFORME DE AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES  
 URBANOS Y SUBURBANOS

Fecha de Visita Técnica

DÍA	MES	AÑO
12	Jul	2020

<b>INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE</b>		
NOMBRE RAZÓN SOCIAL: Miguel Angel Delgado		c.c. o NIT: 97.480.244 de Sanfrancisco - Putumayo.
DIRECCIÓN PERMANENTE: Barrio Av. 17 de Julio	CIUDAD: Mocoa	TELÉFONO: 312 521 0528
<b>UBICACIÓN DEL INMUEBLE AVALUADO</b>		
DIRECCIÓN: Calle 16a N°7-38, según Escritura Publica N°1852. Calle 8, según visita tecnica por parte del evaluador.		BARRIO O URBANIZACIÓN: Esmeralda (Escritura Publica N°1852) Huasipanga (Visita tecnica).
MUNICIPIO: Mocoa.	DEPARTAMENTO: Putumayo.	
<b>TIPO DE INMUEBLE Y DESTINO</b>		
CLASE DE INMUEBLE:		
CASA <input checked="" type="checkbox"/>	EDIFICIO <input type="checkbox"/>	APARTAMENTO <input type="checkbox"/>
BODEGA <input type="checkbox"/>	TALLER <input type="checkbox"/>	LOTE <input type="checkbox"/>
OFICINA <input type="checkbox"/>	PREDIO SUBURBANO <input type="checkbox"/>	LOCAL <input type="checkbox"/>
OTRO <input type="checkbox"/>		
CLASE DE CONSTRUCCIÓN:		
UNIFAMILIAR <input checked="" type="checkbox"/>	BIFAMILIAR <input type="checkbox"/>	MULTIFAMILIAR <input type="checkbox"/>
CONJUNTO CERRADO:		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN</b>		
El bien inmueble en estudio es una edificación de un nivel de un sistema constructivo tradicional en material de madera conformado por: Una estructura entramada compuesta por pie derecho, columnas, vigas, cerchas, muro divisores en madera y termina en una cubierta en teja asbesto cemento soportado sobre su misma estructura de madera, y una pequeña parte en su parte posterior presenta una construcción en material tipo ciclopeo confido, muros en bloque de cemento sin ninguna estructura de amarre.		
<b>ESPECIFICACIONES DEL SECTOR</b>		
CALLES:	Las vías de acceso para el barrio Huasipanga son muy limitadas, al ser un sector lineal solo cuenta con una vía de acceso demaciada limitada que tambien comunica a barrios como el Progreso y los Prados, esta vía es de un solo sentido construida en placa de concreto rigido en regular estado de consevación, el ingreso final al bien inmueble se da por una vía secundaria en material de recabo en regular estado de mantenimiento.	
ACERAS:	El sector presenta aceras de forma continua al lado y lado de la vía, en su acceso principal al inmueble no presenta aceras que representan al peaton dado que es una vía en conformación.	
SERVICIOS PÚBLICOS:	Cuenta con todos los servicios publicos y privados, avalados por cada una de las empresas competentes dentro del casco urbano.	
ZONAS VERDES Y RECREATIVAS:	El sector cuenta con un parque recreacional el cual se encuentra equipado con un depolideportivo, un espacio recreativo, zonas verdes y areas comunes.	
CATEGORÍA:	RESIDENCIAL <input checked="" type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> MIXTA <input type="checkbox"/> SUBURBANA <input type="checkbox"/>	
ESTRATO:	La estratificación se encuentra determinada en el plano censal como estrato Socio- Económico Uno (01).	
DISPONIBILIDAD DE TRANSPORTE:	Presenta sus vías actas para el transporte publico y privado sin ninguna clase de restricción.	
<b>DATOS DEL AVALUADOR</b>		
NOMBRE DEL AVALUADOR JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS RAA. AVAL-18126474 OFICINA O SEDE DEL AVALUADOR BARRIO EL CENTRO, PAVAL- TEL: 420 40 32 MOCOA.		
		 MP A 25041999 18126474 CND FIRMA DEL AVALUADOR

**SERVICIOS PÚBLICOS DEL INMUEBLE**

ACUEDUCTO: SI  NO       ALCANTARILLADO: SI  NO       ENERGÍA ELÉCTRICA: SI  NO       No. DE SALIDAS TEL.

ACOMETIDAS ESPECIALES:

**DESCRIPCIÓN DE ÁREAS COMUNES:**

Este sector se ubica al Nor-Occidente de la ciudad, es una zona completamente residencial; tiene a disposición todos los servicios públicos domiciliarios como acueducto, energía, alcantarillado y recolección de residuos sólidos, los servicios privados como lo son gas domiciliario, televisión e Internet son escogidos por los propietarios de cada bien inmueble según sus necesidades, en el sector encontramos escenarios de uso colectivo, que hacen parte de su integridad y bienestar del sector en general como polideportivo, parque recreativo, zonas de esparcimiento entre otros.

**COMENTARIOS**

El municipio de Mocoa cuenta con diferentes acueductos que abastecen a la población en general, siendo necesario la implementación de tratamientos los cuales potabilicen el agua para que sea apta para el consumo humano, así mismo se hace necesario el tratamiento de aguas residuales, mejoramiento de la disposición final de los residuos sólidos.

**ASPECTOS JURÍDICOS Y DOCUMENTACIÓN**

ESCRITURA:	1.852	NOTARIA:	Única	DE:	Mocoa	DÍA	MES	AÑO
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:	440-54928	OFICINA DE REGISTRO:	Mocoa			12	8	2016
ESCRITURA:		NOTARIA:		DE:		25	8	2018
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:		OFICINA DE REGISTRO:						
CÉDULA CATASTRAL N.º:	01-00-0266-0009-000	VALOR DEL AVALÚO CATASTRAL	\$			45.578.000,00		

INMUEBLE DE PROPIEDAD HORIZONTAL: SI  NO       PRESENTO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: SI  NO

PÓLIZA DE SEGUROS: SI  NO       FECHA DE VENCIMIENTO: 

DÍA	MES	AÑO

      VALOR ASEGURADO:

RIESGOS QUE CUBRE LA PÓLIZA:

REGLAMENTOS Y NORMAS DE PLANEACION MUNICIPAL QUE AFECTEN EL INMUEBLE:

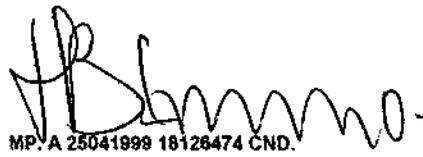
**ESPECIFICACIONES DEL SECTOR**

ORIENTE	35,00 ml	LINDANDO CON:	Rocio David y Jorge Roman Ortega Morales.
OCCIDENTE	35,00 ml	LINDANDO CON:	Jorge Roman Ortega Morales.
NORTE	7,00 ml	LINDANDO CON:	Calle Peatonal
SUR	7,00 ml	LINDANDO CON:	Gratiano Hurtano.

LINDEROS DE GARAJE Y/O DEPÓSITO

**DATOS DEL AVALUADOR**

NOMBRE DEL AVALUADOR  
**JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**  
 RAA.AVAL-18126474  
 NOMBRE DEL SOLICITANTE  
**MIGUEL ANGEL DELGADO**

  
 MP: A 25041999 18126474 CND.  
 FIRMA DEL AVALUADOR

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

FORMA GEOMÉTRICA:	REGULAR <input checked="" type="checkbox"/>	IRREGULAR <input type="checkbox"/>	RELIEVE:	PLANO <input checked="" type="checkbox"/>	ONDULADO <input type="checkbox"/>	
DIMENSIONES DEL INMUEBLE SEGÚN ESCRITURAS:	FRENTE	7,00 ml	FONDO	35,00 ml	(PROMEDIO) ML	
DIMENSIONES DEL INMUEBLE SEGÚN LEVANTAMIENTO:	FRENTE	7,00 ml	FONDO	35,00 ml	(PROMEDIO) ML	
ÁREA TOTAL:	SEGÚN ESCRITURAS:	245,00 m <sup>2</sup>	SEGÚN LEVANTAMIENTO	245,00 m <sup>2</sup>	ÁREA CONSTRUIDA	140,44 m <sup>2</sup>

CONSTRUCCIÓN

ANTIGÜEDAD	9	ESTADO DE CONSERVACIÓN:	BUENO <input type="checkbox"/>	REGULAR <input checked="" type="checkbox"/>	MALO <input type="checkbox"/>	No. DE PISOS	X
------------	---	-------------------------	--------------------------------	---	-------------------------------	--------------	---

MATERIALES

**PISOS:**  
El bien inmueble en estudio presenta pisos en material de madera en las dependencias del area social y privada; en cocina y areas humedas como patio de ropas y lavanderia presenta instalación de pisos en mineral color, en la unidad sanitaria sus terminados se encuentran en ceramica.

**MUROS:**  
Se encuentran contruidos en madera su area social y privada, en las areas de cocina, unidad de lavandería, unidad sanitaria los muros se encuentran en bloque de cemento sin ninguna clase de terminados.

**TECHOS:**  
Presenta cubierta en teja de fibro cemento soportada sobre estructura de madera su area anterior, en area posterior y intermedia, donde encontramos la zona huemeda y area de secado presenta cubierta en teja de Zinc.

**ESTRUCTURA:**  
El bien inmueble presente un sistema constructivo tradicional en madera conformado por: Pie de derecho, columnas, vigas, cerchas, muro divisores en madera y cubierta tipo fibro cemento con estructura de madera.

**FACHADAS:**  
Revestimiento en madera, definida geometricamente por sus vanos de puertas y ventanas.

**PUERTAS:**  
Presenta puertas externas e internas en material de madera.

**VENTANAS:**  
Ventanas externas construidas en material de madera y ventaneria interna se encuentran construidas en material metalico tipo arquitectonico con su respectivo vidrio y antepecho de seguridad

**COCINAS:**  
La construcción cuenta con su unidad de cocina, conformada por un mesón terminada en enchapes de ceramica, lavaplatos en acero inoxidable y su respectivo mezclador de agua.

**BANOS:**  
Cuenta con una unidad de baño terminados en enchapes de ceramica tanto muros como pisos y con sus respectivos accesorios tradicionales.

**OTROS:**  
Patio de ropa junto con un caedizo en madera en cubierta de estructura de madera y teja de Zinc.

DISTRIBUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

El bien inmueble es una edificación de un nivel que cuenta con la siguiente distribución arquitectonica: Hall de acceso, sala, tres unidades de alcobas, cocina - comedor, unida de de baño, zona humeda, patio de ropa y una saion interno tipo caedizo.

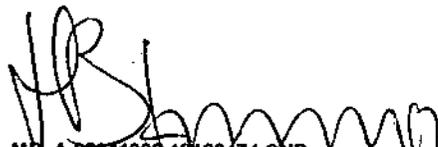
ASPECTO ECONÓMICO

Uso Actual del inmueble:  
Residencial.

Renta Actual Potencial: \$ 260.000,00

DATOS DEL AVALUADOR

NOMBRE DEL AVALUADOR  
JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS  
RAA. AVAL-18126474  
NOMBRE DEL SOLICITANTE  
MIGUEL ANGEL DELGADO



MR. A 25041999-18126474 CND.  
FIRMA DEL AVALUADOR

**METODOLOGÍA PARA FIJAR VALOR COMERCIAL**

**TERRENOS:**

Para efectos de la definición del precio final se registra la información de mercado de la investigación directa en el siguiente cuadro:

ENCUESTADOS	PROFESION	CONTACTO	VALOR TERRENO ANTERIORES POR M2	VALOR TERRENO POSTERIORES POR M2
Paola Rodríguez	Ing Ambiental	3212787098	\$ 170.000	\$ 65.000
Paula Nathalia Coy	Ad. De Empresa	3213048238	\$ 175.000	\$ 60.000
Jhon Dairon Mavisoy	Ing Ambiental	3102811246	\$ 165.000	\$ 65.000
Stella Martínez	Agente Inmobiliar	3164949729	\$ 175.000	\$ 60.000
Anderson Diaz	Ing Ambiental	3228107038	\$ 165.000	\$ 65.000
Promedio			\$ 170.000	\$ 63.000
Desviación Estándar			\$ 6.890	\$ 2.739
Coefficiente de Correlación			2,84	4,35

**CONSTRUCCIONES:**

Para calcular el valor del metro cuadrado de construcción aplicamos el Método de Reposición, calculando el valor de la construcción a precios de hoy y depreciando el valor de acuerdo a su edad y estado de conservación utilizando las tablas de Fitto y Corvini.

ED	EDAD	ESTADO DE CONSERVACION	SPACIALES DE VIDA	ENTRADA DE CONSERVACION	DEPRECIACION	VALOR REPOSICION	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR AVALUADO
<b>Construcciones</b>									
<b>Construcción en Madera</b>									
Madera	12	70	37,14%	3,5	29,80%	\$ 230.000	\$ 61.727	\$ 168.273	\$ 140.000
Construcción Intermedia - Manposteria	12	100	33,00%	3,6	37,60%	\$ 200.000	\$ 75.367	\$ 124.633	\$ 125.000
Construcción Posterior - Madera	12	70	37,14%	3,5	29,80%	\$ 165.000	\$ 71.813	\$ 93.187	\$ 110.000

**AVALÚO Y DETALLE DE LA GARANTÍA**

CONCEPTO	ÁREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Terrano Anteriores	86,95 M2	\$ 170.000	\$ 14.781.500
Terrano Posteriores	158,05 M2	\$ 63.000	\$ 9.957.150
Construcción Madera Anterior	36,44 M2	\$ 140.000	\$ 5.101.600
Construcción en Manposteria Intermedia	48,51 M2	\$ 125.000	\$ 6.063.750
Construcción en Madera Posterior	53,49 M2	\$ 110.000	\$ 5.883.900
<b>VALOR TOTAL AVALÚO</b>			<b>\$ 42.067.800</b>

**Total Avaluo: Cuarenta y Dos Millones Sesenta y Siete Mil Novecientos Pesos M/C.**

**GRADO DE COMERCIALIZACIÓN**

- GRADO A: FÁCIL COMERCIALIZACIÓN
- GRADO B: REGULAR COMERCIALIZACIÓN
- GRADO C: DIFÍCIL COMERCIALIZACIÓN

**SUSTENTACIÓN DEL AVALÚO**

El sector donde se ubica el bien inmueble es de carácter residencial, contando con una red vial muy limitada, al ser un sector lineal solo cuenta con una vía de acceso demarcada como limitada que también comunica a barrios como el Progreso y los Prados, vía construida en placas de concreto rígido en regular estado de conservación.

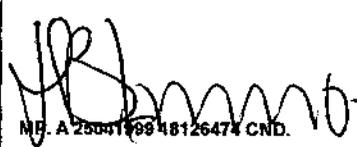
El bien inmueble cuenta con la prestación de cada uno de los servicios públicos básicos como energía eléctrica, alcantarillado, agua para consumo humano, recolección de residuos sólidos, los servicios privados como son de televisión y de comunicación son escogidos por los propietarios del bien inmueble según sus necesidades, cada uno de estos servicios se prestan de una manera adecuada; el sector cuenta con áreas comunes como parque recreacional el cual se encuentra equipado con un deportivo, espacio recreativo, zonas verdes y áreas comunes.

En cuanto al bien inmueble en estudio es una edificación de uso residencial contando con cada uno de los espacios necesarios para cumplir su funcionalidad de vivienda unifamiliar, construcción generada en un 90% en materiales de madera y una parte en manposteria de ladrillo de cemento en general la construcción se encuentra en regular estado de conservación; en cuanto a vulnerabilidad y amenazas, se encuentra en alto riesgo ya que se halla localizada contigua al cauce antiguo del río Sangoyaco demostrando así la inestabilidad del río que en cualquier momento puede ocasionarse un desbordamiento y presentar una inundación, actualmente en el sector no se puede adelantar ningún tipo de construcción ni adelantar transacciones de compra y venta de bienes inmuebles ya que esta zona está declarada como zona vulnerable por lo ocurrido en el fenómeno natural ocurrido el 31 de marzo de 2017, actualmente se desarrolla el nuevo PBOT, y a la fecha no hay reporte del mismo siendo insierto el desarrollo de esta zona.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1.0) año contado desde la fecha de su expedición siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como no se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

**DATOS DEL AVALUADOR**

NOMBRE DEL AVALUADOR  
**JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**  
 RAA. AVAL-18126474  
 NOMBRE DEL SOLICITANTE  
**MIGUEL ANGEL DELGADO**

  
 N.º. A 25001199 18126474 CND.  
 FIRMA DEL AVALUADOR



Registro Abierto De Avaluadores  
ARQ. Jorge Humberto Burbano Rojas  
RAA AVAL.18126474



7

## ANEXOS

### 1. Soportes

### 2. Fotografías

### 3. Plano

### 4. Certificaciones



**Registro Abierto De Avaluadores**  
**ARQ. Jorge Humberto Burbano Rojas**  
**RAA AVAL.18126474**



## **SOPORTES**

Calle 10 N° 6-17, Barrio Modelo  
Celular: 313 430 1830 - 321 452 9320 Teléfono: (098) 420 40 32  
Mocoa-Putumayo



A#035139859

6  
25  
9



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, escrituras e instrumentos del archivo notarial



C#176680095

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MOCOA

NUMERO DE ESCRITURA: (1852)

MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS.

FECHA DE OTORGAMIENTO.- DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

CLASE DE ACTO O CONTRATO.

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.

BLANCA NUBIA ORTEGA MORALES.

EL(LA) HIPOTECANTE(S).

MIGUEL ANGEL DELGADO.

EL(LA) ACREEDOR(ES).

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO. 440-54920

CEDULA CATASTRAL NUMERO. 01-00-0266-0009-000

NOMBRE Y DIRECCION DEL INMUEBLE.

LOTÉ URBANO UBICADO EN EL BARRIO LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

VALOR DE LA HIPOTECA. \$12.709.000.00

AVALUO CATASTRAL. \$45.578.000.00

En la ciudad de Mocoa, Departamento del Putumayo, República de Colombia a los DOCE (12) días del mes de AGOSTO de dos mil dieciséis (2016), ante la Notaria Única del Círculo de Mocoa, cuyo Notario titular es el doctor LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO, nombrado en propiedad mediante

Ate 245.  
Calle 16ª 7-38



Aa035139860

10



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial



CA17888094

colinda con propiedad del señor Gratiniano Hurtado en 7.00 metros lineales y encierra.

PARAGRAFO.- NO OBSTANTE LOS LINDEROS Y CABIDA ANTES MENCIONADOS SE DECLARAN COMO CUERPO CIERTO Y SI LA CABIDA FUERE MAYOR QUE LA EXPRESADA, ESTA SE ENTENDERA HIPOTECADA Y EN LA HIPOTECA SE INCLUYEN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y FUTURAS.

SEGUNDO.- Que la HIPOTECA DE PRIMER GRADO que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar al acreedor el pago de cualquier obligación personal que EL(LOS) HIPOTECANTE(S), en forma conjunta o separada tenga(n) o llegue(n) a tener a favor del acreedor por concepto de capital, intereses, gastos y costas y se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: a) garantiza el pago del capital, intereses, gastos, comisiones, costas y cualesquiera otras sumas a su cargo y a favor de EL ACREEDOR; b) si el inmueble fuere embargado o perseguido judicialmente por cualquier persona, tal(es) embargo o persecución extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca y EL ACREEDOR podrá iniciar de inmediato la pretensión o las pretensiones que estime conveniente; c) en el evento de que la hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el cumplimiento de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y el acreedor podrá entonces demandar la solución de todas; d) el(los) hipotecante(s) tendrá(n) derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando este(n) a paz y salvo con el acreedor por todo concepto, pero en todo caso la hipoteca solo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por el instrumento público que de ella haga el acreedor, e)



Ab035139861



República de Colombia

17/08/2018

Papel notarial para uso exclusivo de notas de escrituras públicas, testamentos e inventarios del notario notarial.



EL(LA)(LOS) ACREEDOR(A)(ES), en forma anticipada y dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, un interés de acuerdo a la ley e intereses de mora si a ello hubiere lugar también de acuerdo al porcentaje de acuerdo a la ley, es entendido que en caso de mora en el pago de los intereses, ello no implica prorroga en el plazo y que EL(LA)(LOS) ACREEDOR(A)(ES), queda en toda libertad de iniciarle las acciones legales pertinentes para el cumplimiento. -

**PARAGRAFO.-** la mora en el pago de dos (2) o mas meses de intereses, autoriza a EL(LA)(LOS) ACREEDOR(A)(ES), para que de por terminado el plazo y exigir el pago inmediato de la obligación.

**SEPTIMO.-** Que EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) otorga poder mediante este mismo instrumento a EL(LA)(LOS) ACREEDOR(A)(ES), para pedir primera copia sustitutiva con mérito ejecutivo en caso de su pérdida o destrucción.

**OCTAVO.-** que son de cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) los gastos del cobro judicial y extrajudicial de las deudas u obligaciones separadas con la garantía hipotecaria constituida en este instrumento, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de la presente escritura y su registro, la cancelación de la hipoteca cuando llegare el caso y los de una copia registrada para EL(LA)(LOS) ACREEDOR(A)(ES).

**NOVENO.- INDAGACION SOBRE LA LEY 258 DE 1996 DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.**

Indagado EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(A) (ES) en los términos de la ley 258 de 1996, manifiesta(n) que el inmueble(s) objeto de esta venta **NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**

Indagado EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(A) (ES) en los términos de la ley 258 de 1996, manifiesta(n) que es su deseo libre y voluntario que el inmueble



Aa035139862

12



datos otorgantes que no se expresó en este documento.

DOCUMENTOS PRESENTADOS.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 10977 EXPEDIDO EL 11 DE AGOSTO DE 2016, VALIDO HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A FAVOR DE ORTEGA MORALES BLANCA NUBIA, PREDIO NUMERO 01-00-0266-0009-000, AREA 245 MTS2, AVALUO \$45.578.000.00, HAY FIRMA ILEGIBLE; CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE Y FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES.

AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO.

Leído este público instrumento en presencia de los comparecientes, de conformidad con el Artículo 35 del Decreto Ley 960 de 1970, lo encontraron conforme, lo aprueban en la forma como está redactada y previa advertencia del deber del registro de conformidad con el Artículo 37 Decreto Ley 960 de 1970, firman por ante mí el suscrito Notario que doy fe y por ello la autorizo, expidiendo primera copia a favor del interesado de conformidad con el Artículo 88 del Decreto Ley 1250 de 1970.

DERECHOS CANCELADOS SEGUN EL DECRETO NUMERO 0726 DEL 29 DE ENERO DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$55.465,00.

RECAUDOS DE LA SUPERINTENDENCIA Y FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO \$15.500,00.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR SERVICIOS, DECRETO LEY 624 DE 1989 ARTICULO 42º, LITERAL B, ESTATUTO TRIBUTARIO MODIFICADO POR LA LEY 6ª DEL 30 DE JUNIO DE 1992 ARTICULO 25 \$17.322,00.



República de Colombia

17/80/2019 134/2808881181007

Papel notarial para uso exclusivo de registro de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca178880092



# República de Colombia



17/06/2016  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registro de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial



MIGUEL ANGEL DELGADO

EL(LA)(LOS) ACREEDOR(A)S)

PROFESION U OFICIO: Comerciante

TELEFONO: 372 577 0528

DIRECCION: Av. 77 de Julio

LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MOCOA

16 AGO 2016

ES 13 COPIA AUTENTICA  
QUE SE EXPIDE PARA  
Acreedor

16 AGO 2016

ES COPIA QUE SE EXPIDE  
A FAVOR DEL ACREEDOR  
Miguel Angel Delgado  
PUESTA MEBITO  
EJECUTIVO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOÁ  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

14

Certificado generado con el Pin No: 200813950432797103

Nro Matrícula: 440-54928

Página 1

Impreso el 13 de Agosto de 2020 a las 12:02:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 440 - MOCOÁ DEPTO: PUTUMAYO MUNICIPIO: MOCOÁ VEREDA: MOCOÁ  
FECHA APERTURA: 29-05-2007 RADICACIÓN: 2007-1652 CON: ESCRITURA DE: 24-05-2007  
CODIGO CATASTRAL: 86001010000002660009000000000000 COD CATASTRAL ANT: 86001010002660009000

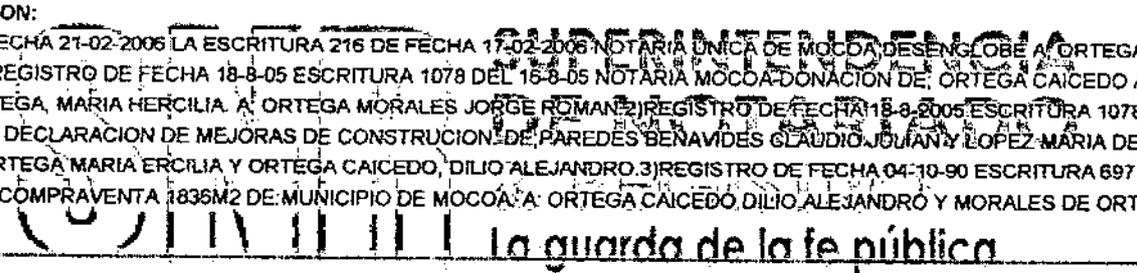
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 976 de fecha 22-05-2007 en NOTARIA de MOCOÁ LOTE con area de 245M2 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 8/1984).

COMPLEMENTACION:

1)REGISTRO DE FECHA 21-02-2006 LA ESCRITURA 216 DE FECHA 17-02-2006 NOTARIA UNICA DE MOCOÁ, DESENGLOBE A ORTEGA MORALES JORGE ROMAN 1)REGISTRO DE FECHA 18-8-05 ESCRITURA 1078 DEL 15-8-05 NOTARIA MOCOÁ DONACION DE: ORTEGA CAICEDO ALEJANDRO, MORALES DE ORTEGA, MARIA HERCILIA. A: ORTEGA MORALES JORGE ROMAN 2)REGISTRO DE FECHA 18-8-2005 ESCRITURA 1078 DEL 16-8-2005 NOTARIA MOCOÁ- DECLARACION DE MEJORAS DE CONSTRUCCION DE PAREDES BENAVIDES CLAUDIO JUAN Y LOPEZ MARIA DEL CARMEN. A: MORALES DE ORTEGA MARIA HERCILIA Y ORTEGA CAICEDO, DILIO ALEJANDRO. 3)REGISTRO DE FECHA 04-10-90 ESCRITURA 697 DEL 04-10-90 NOTARIA MOCOÁ-COMPRVENTA 1835M2 DE MUNICIPIO DE MOCOÁ A: ORTEGA CAICEDO, DILIO ALEJANDRO Y MORALES DE ORTEGA MARIA HERCILIA.



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE BARRIO LA ESMERALDA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-05-2007 Radicación: 2007-1652

Doc: ESCRITURA 976 DEL 22-05-2007 NOTARIA DE MOCOÁ

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: D138 DONACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA MORALES JORGE ROMAN

CC# 18125926

A: ORTEGA MORALES BLANCA NUBIA

CC# 69005116 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-09-2007 Radicación: 2007-2962

Doc: ESCRITURA 1727 DEL 06-09-2007 NOTARIA DE MOCOÁ

VALOR ACTO: \$2,600,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA MORALES BLANCA NUBIA

CC# 69005116 X

A: DELGADO MIGUEL ANGEL

CC# 97480244

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-03-2009 Radicación: 2009-961

Doc: ESCRITURA 393 DEL 09-03-2009 NOTARIA DE MOCOÁ

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

15

Certificado generado con el Pin No: 200813950432797103

Nro Matrícula: 440-54928

Pagina 2

Impreso el 13 de Agosto de 2020 a las 12:02:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO MIGUEL ANGEL

CC# 97480244

A: ORTEGA MORALES BLANCA NUBIA

CC# 69005116 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-3019

Doc: ESCRITURA 1852 DEL 12-08-2016 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$12,705,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA MORALES BLANCA NUBIA

CC# 69005116 X

A: DELGADO MIGUEL ANGEL

CC# 97480244

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-11-2017 Radicación: 2017-440-6-3673

Doc: OFICIO 1305 DEL 02-11-2017 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL OFICIO #1305 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2017 - PROCESO 2017-346

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAYA DELGADO JESUS LAUREANO

CC# 18125270

A: ORTEGA MORALES BLANCA NUBIA

CC# 69005116 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-05-2018 Radicación: 2018-440-6-1152

Doc: OFICIO 586 DEL 26-04-2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION OFICIO #586 DE ABRIL 26 DE 2018 - PROCESO EJECUTIVO 2017-346 - ACLARA EL DEMANDANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO MIGUEL ANGEL

CC# 97480244

A: ORTEGA MORALES BLANCA NUBIA

CC# 69005116 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-60 Fecha: 20-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-68 Fecha: 28-07-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

...  
...  
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MCOCA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

16

Certificado generado con el Pin No: 200813950432797103

Nro Matrícula: 440-54928

Pagina 3

Impreso el 13 de Agosto de 2020 a las 12:02:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaftech

TURNO: 2020-440-1-6738

FECHA: 13-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA ESTHER BERNAL ERAZO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

La guarda de la fe pública



Registro Abierto De Avaluadores  
ARQ. Jorge Humberto Burbano Rojas  
RAA AVAL.18126474

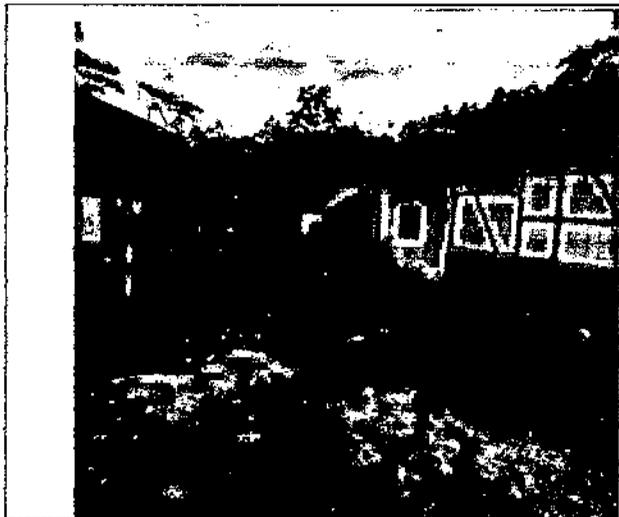


17

## FOTOGRAFÍAS



**Registro Abierto De Avaluadores**  
**Arq. Esp. Jorge Humberto Burbano**  
**Rojas RAA AVAL-18126474**



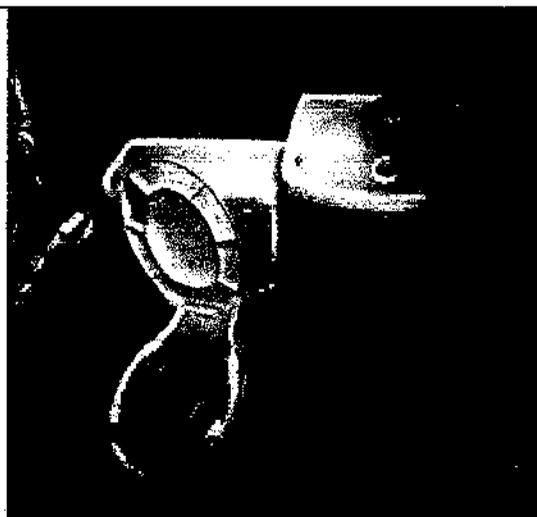
Vía de acceso principal.



Fachada Principal.



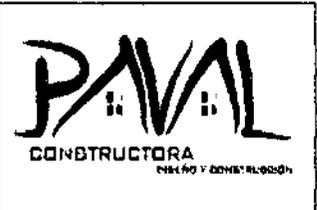
Área de cocina.



Unidad sanitaria.



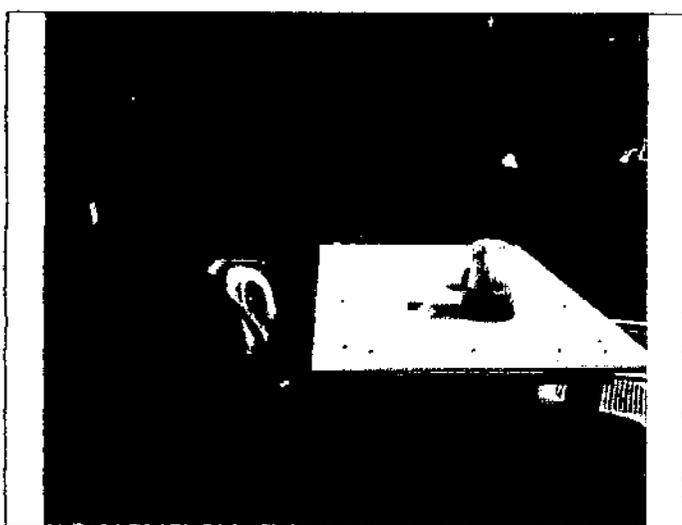
Registro Abierto De Avaluadores  
Arq. Esp. Jorge Humberto Burbano  
Rojas RAA AVAL-18126474



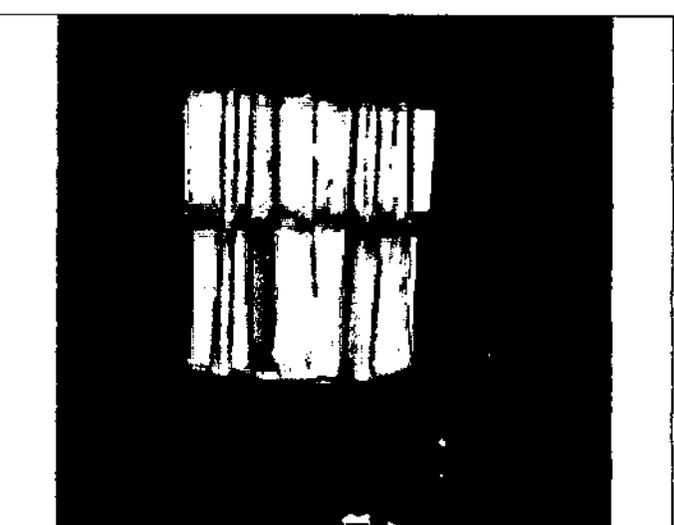
Pasillo.



Área Social.



Área de comedor.



Dormitorio.



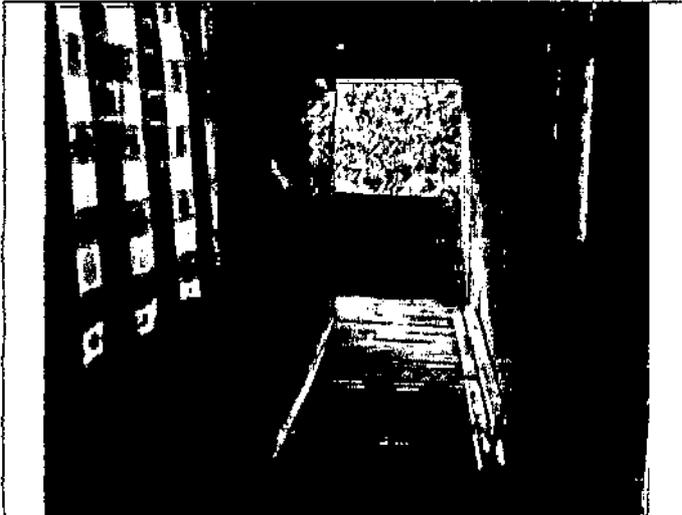
Registro Abierto De Avaluadores  
Arq. Esp. Jorge Humberto Burbano  
Rojas RAA AVAL-18126474



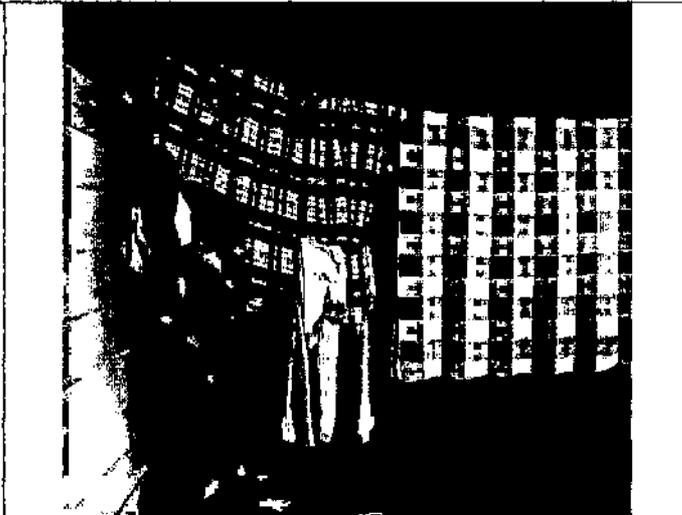
Zona Húmeda.



Escaleras de Acceso.



Corredor.



Vista Patio de Ropa.

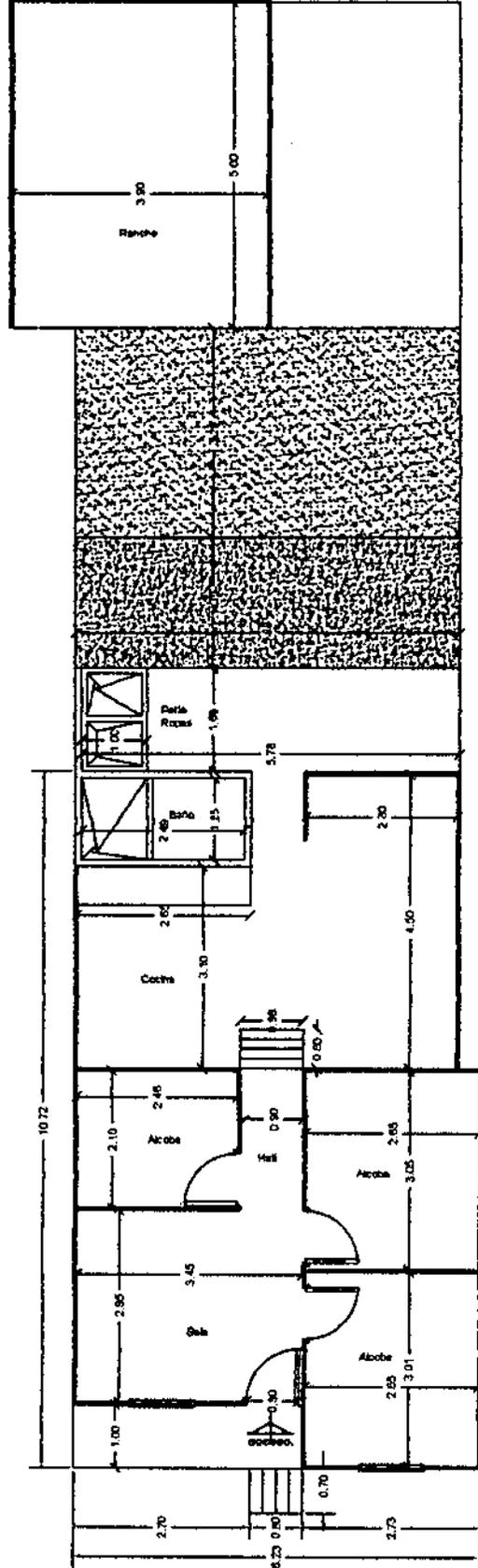


**Registro Abierto De Avaluadores**  
**ARQ. Jorge Humberto Burbano Rojas**  
**RAA AVAL.18126474**



21

# PLANO



PAVAL INGENIERIA SAS

ARQUITECTO  
JORGE HUMBERTO BURGOS  
ROLDAN  
M.P. 4758199 - 18.74624

OBJETO

PAVAL

PROFUNDIDAD

ROSAJUA MACIAS  
C.C. 25675989  
Santa Rosa - Cauca

1/4"

CONTENE

FACHADAS

ESCALA

1:50  
2020

PLANO

1/1  
ARCHIVO  
ACAD



**Registro Abierto De Avaluadores**  
**ARQ. Jorge Humberto Burbano Rojas**  
**RAA AVAL.18126474**



23

## **CERTIFICACIONES**



Registro Abierto De Avaluadores  
ARQ. Jorge Humberto Burbano Rojas  
RAA AVAL.18126474



24

CONSEJO PROFESIONAL  
NACIONAL DE ARQUITECTURA  
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



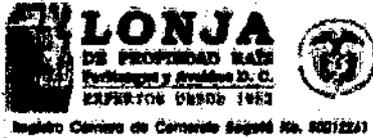
Titular  
JORGE HUMBERTO  
BURBANO ROJAS  
Arquitecto

C.C.  
18.126.474 de Mocoa

Matrícula Profesional

825841999-18126474





EXPEDICIÓN:  
 Febrero  
 07/2020

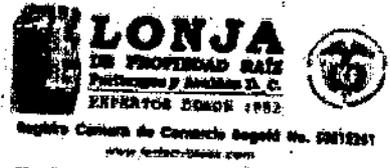
VALIDEZ:  
 Febrero  
 07/2021

www.fonja.com.co  
 www.fonjaprofesional.com

AFILIACIÓN No. 442

**JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**  
 C. C. No. 10.111.474

**ANDRÉS HENAO BASTI**  
 Director Ejecutivo



El señor

**JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**  
 es Arquitecto con Matrícula Profesional  
 No. A25041999-18126474 del CPHAA, Técnico  
 Laboral por Competencias en Avalúos de  
 Bienes Muebles (Maquinaria y Equipos) e  
 Inmuebles Urbanos-Rurales y Especiales de  
 Técnicas. Está inscrito en el Registro Abierto  
 de Avaluadores EAA en las siguientes  
 categorías:

- Inmuebles Urbanos.
- Inmuebles Rurales.
- Inmuebles Especiales.
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil.
- Semovientes y Animales.

**NO. AYAL-18126474**

MIEMBROS MIEMBROS FUNDADORES

FIDEICOMISARIO ANAV



PIN de Validación: ac1f0a3b



<https://www.raa.org.co>



**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 18126474, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 09 de Octubre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-18126474.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

<b>Categoría 1 Inmuebles Urbanos</b>		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.</li> </ul>	09 Oct 2017	Régimen de Transición
<b>Categoría 2 Inmuebles Rurales</b>		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.</li> </ul>	24 Oct 2017	Régimen de Transición
<b>Categoría 6 Inmuebles Especiales</b>		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.</li> </ul>	22 Feb 2019	Régimen Académico
<b>Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil</b>		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de</li> </ul>	22 Feb 2019	Régimen Académico



PIN de Validación: ac1f0a3b



<p>cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehiculos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.</p>		
<p>Categoría 10 Semovientes y Animales</p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b></p> <p>22 Feb 2019</p>	<p><b>Regimen</b></p> <p>Régimen Académico</p>

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: MOCOA, PUTUMAYO  
 Dirección: CARRERA 5 #7- 44 BARRIO CENTRO  
 Teléfono: 0984204032  
 Correo Electrónico: tridimenciudad3@hotmail.com

**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**  
 Técnico Laboral por Competencia en Avalúos Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos-Rurales y Especiales - Intituto Techn-Incas.  
 Arquitecto - Universidad la Gran Colombia.  
 Especialista en Gestión para el Desarrollo Empresarial - Universidad Santo Tomás.

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 18126474.**

**El(la) señor(a) JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: ac1f0a3b



**PIN DE VALIDACIÓN**

**ac1f0a3b**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Agosto del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_

Alexandra Suarez  
Representante Legal



Registro Cámara de Comercio Bogotá No. 50012261

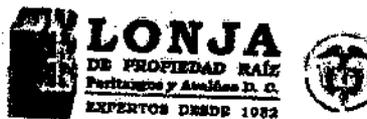


EXPEDICIÓN:  
Febrero  
07/2020

VALIDEZ:  
Febrero  
07/2021

www.fonja.com.co  
fonja@fonja.com.co

AFILIACIÓN No. 442  
 LA FUNDACIÓN  
**JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**  
 C. C. No. 18 126.474  
 ANDRÉS HENAO BAPTISTE  
 DIRECTOR EJECUTIVO

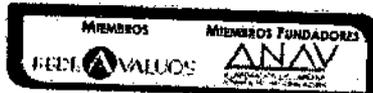


Registro Cámara de Comercio Bogotá No. 50012261  
www.fedeavaluos.com

El señor

**JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**  
 es Arquitecto con Matrícula Profesional  
 No. A25041999-18126474 del CPHAA, Técnico  
 Laboral por Competencias en Avalúos de  
 Bienes Muebles (Maquinaria y Equipos) e  
 Inmuebles Urbanos-Rurales y Especiales de  
 Técnicas. Está inscrito en el Registro Abierto  
 de Avaluadores RAA en las siguientes  
 categorías:  
 - Inmuebles Urbanos.  
 - Inmuebles Rurales.  
 - Inmuebles Especiales.  
 - Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil.  
 - Semovientes y Animales.

NO. AVAL-18126474





- Registro Abierto De Avaluadores  
Arq. Esp. Jorge Humberto Burbano  
Rojas RAA AVAL-18126474



30

**MIGUEL ANGEL DELGADO**

C.C. 97.480.144 de San Francisco - Putumayo

**DEBE A**

**JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**

C.C. 18.126.474 de Mocoa Putumayo

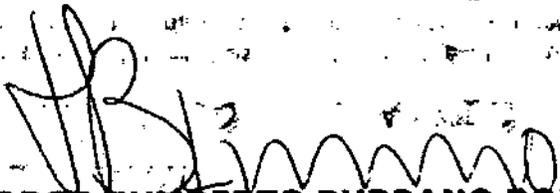
**EL VALOR DE: CUATROCIENTOS SESENTA MIL DE PESOS M/C  
(\$460.000)**

**POR CONCEPTO DE:** Realización de Avalúo Comercial de bien inmueble ubicado en el sector la Esmeralda según escritura pública N° 1852 del municipio de Mocoa - Putumayo, identificado con Matricula Inmobiliaria N° 440-54928, Escritura Publica N° 1852 del 12 de agosto de 2016.

El valor de la presente cuenta de cobro, solicito sea consignado en la cuenta de Ahorro N°. 45343711348 de BANCOLOMBIA S.A. a nombre de Jorge Humberto Burbano Rojas.

Dado en Mocoa - Putumayo, a los 20 días del mes de agosto de 2020.

Atentamente;



**JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**

C.C. 18'126.474 de Mocoa - Putumayo.

*Cancelado  
21/08/2020  
Jorge Rojas*

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 29 de septiembre de 2020, pasa el presente asunto al despacho surtido el emplazamiento del demandado. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.	<b>00802</b>
Radicado	<b>2018-00140</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de Mínima Cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Banco Agrario de Colombia S.A.</b>
Demandado (s)	<b>Camilo Nuñez Gaviria</b>

Teniendo en cuenta lo establecido en el *numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.* y una vez surtida la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, désignese como *curadora ad - litem* del señor *Camilo Nuñez Gaviria*, a la abogada *Ana Maria Burbano Mora*, a quien se la puede contactar al correo electrónico: [ambm45725@hotmail.com](mailto:ambm45725@hotmail.com); o al celular 3218250187.

Remítasele comunicación por el medio más expedito para hacerle saber el contenido de esta designación, déjense las constancias respectivas.

Los gastos que se generaran con ocasión del ejercicio de la labor encomendada, deberán acreditarse en debida forma ante el despacho, para el reconocimiento de los valores a los que hubiera lugar.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico [j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 01 de octubre de 2020\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-  
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9cee459659a2c46841c1c01092f42b748c16ef986dabb1aee073311b94312f5**

Documento generado en 30/09/2020 03:34:37 p.m.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 30 de septiembre de 2020, pasa el presente asunto al despacho con solicitud de emplazamiento. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.	<b>00807</b>
Radicado	<b>2018-00241</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de Menor Cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Banco B.B.V.A. Colombia S.A.</b>
Demandado (s)	<b>Rubiela Isabel Delgado Cabrera</b>

Previo a resolver la solicitud de emplazamiento y teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentra cumplido lo requerido por el despacho en el numeral segundo de la parte resolutoria del auto del *31 de julio de 2018*, procédase con la notificación de la demandada de conformidad con *el art. 8 del Decreto 806 de 2020*, para lo cual, la parte interesada deberá enviar la providencia que se notifica y los anexos que deban ser entregados para su traslado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica aportada con la demanda. La notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Esta situación debe hacerse conocer a la ejecutada junto con el término que tienen para ejercer su derecho de defensa y de la posibilidad de hacerlo a través del correo electrónico del despacho *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del *e-mail* anteriormente referido.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 01 de octubre de 2020\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-  
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8e51c36af99f51c9cfda2d62676c282410032a1c5b6056830cff26a8d67d800**

Documento generado en 30/09/2020 03:35:11 p.m.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 30 de septiembre de 2020, pasa el presente asunto al despacho vencido el término de traslado para presentar excepciones por parte del curador *ad- litem* del demandado. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No.	<b>00603</b>
Radicado	<b>2018-00419</b>
Proceso No.	<b>Ejecutivo de Mínima Cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Banco Agrario de Colombia S.A.</b>
Demandado (s)	<b>Jairo Arturo López López</b>

Teniendo en cuenta que el demandado se encuentra notificado del auto mandamiento de pago del *11 de diciembre de 2018*, a través de curador *ad-litem* quien ejerce su representación judicial, sin embargo el auxiliar de la justicia frente a la demanda impetrada por la activa, no realizó ningún tipo de actuación procesal, por lo que esta judicatura de conformidad con el *art. 440 inc. 2 del C.G.P.*, dispone:

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, en los términos establecidos en el mandamiento de pago dictado en este proceso.

**SEGUNDO:** Requierase a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO:** Costas a cargo de la parte ejecutada, a las cuales se le sumará el monto de doscientos setenta y siete mil pesos (\$277.000) por concepto de agencias en derecho.

**CUARTO:** Requierase al abogado *Hermes Libardo Hernández Burbano*, como curador *ad- litem* del señor *Jairo Arturo López López* para que dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, rinda las explicaciones pertinentes con respecto a la desatención del encargo asignado como auxiliar de la justicia, so pena de dar aplicación a los poderes correccionales del juez en los términos previstos en el *art. 44 numeral del C.G.P.* Oficiese como corresponda.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 01 de octubre de 2020\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-  
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a706027874b6ea2583a5cc5a883cd90d8d0e8ed1ca4a9d02778ce9acae2105b**

**4**

Documento generado en 30/09/2020 03:36:11 p.m.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 30 de septiembre de 2020, pasa el presente asunto al despacho con solicitud de terminación del proceso. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No.	<b>00604</b>
Radicado	<b>2018-00441</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de Mínima Cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Ángela Ximena Córdoba Zambrano</b>
Demandado (s)	<b>Luz Emelda Quiñonez Castillo</b>

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso presentada por las partes a través del correo electrónico de la demandante, esta judicatura de conformidad con el *inc. 1 del art. 461 del C.G.P.* resuelve:

- 1- TERMINAR** el presente proceso por pago total de la obligación reclamada.
- 2- DESGLOSAR** en favor de la parte demandada el título soporte del recaudo con las constancias respectivas. Para la entrega es necesario solicitar cita previa al correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co* para la atención personalizada en el despacho.
- 3- LEVANTAR** las medidas cautelares que estuvieran vigentes para este proceso. Ofíciase como corresponda y verifíquese que no exista embargo de remanentes.
- 4- PAGAR** los títulos judiciales generados hasta el 28 de agosto de 2020, los cuales alcanzan un monto de *dos millones setenta y un mil quinientos veintisiete pesos con veintidós centavos (\$2.071.527,22)* a favor de la parte demandante y los demás títulos que se generen por cuenta de este proceso a la demandada si no hay solicitud de remanentes.
- 5- ARCHIVAR** el presente proceso dejando las constancias respectivas.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través de la *dirección electrónica* anteriormente referida.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 01 de octubre de 2020\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-  
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76e0b8b75e749fff6a75161370b2a520ff388b7fd7b42499f1ffa5830a74f7f8**

Documento generado en 30/09/2020 03:36:49 p.m.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 29 de septiembre de 2020, pasa el presente asunto al despacho con solicitud de terminación del proceso. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No.	<b>00600</b>
Radicado	<b>2019-00284</b>
Proceso	<b>Verbal Sumario (Restitución de Bien Inmueble)</b>
Demandante (s)	<b>Néstor José Fajardo Espinosa</b>
Demandado (s)	<b>David Alexander Rúales Benavides</b>

De acuerdo con la transacción extraprocesal suscrita por las partes y allegada al plenario a través de la contestación de la demanda que realizara el *Curador Ad-litem* designado al señor *David Alexander Rúales Benavides*, desde su correo electrónico, esta judicatura dispone:

- 1- **APROBAR** la transacción al cumplir con los requisitos contemplados en el *art. 312 del C.G.P.*
- 2- **TERMINAR** el presente proceso por transacción del total de las pretensiones incoadas por la parte demandante.
- 3- **LEVANTAR** las medidas cautelares que estuvieran vigentes para este proceso. Oficiése como corresponda .
- 4- **ARCHIVAR** el presente proceso dejando las constancias respectivas.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 01 de octubre de 2020\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-  
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f69751c1a290a12fc5012cca0e77221791479d782495b9dd14ab6660d01c244f**

Documento generado en 30/09/2020 03:37:29 p.m.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 29 de septiembre de 2020, pasa el presente asunto al despacho surtido el emplazamiento del demandado. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.	<b>00797</b>
Radicado	<b>2019-00359</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de Mínima Cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Banco Agrario de Colombia S.A.</b>
Demandado (s)	<b>José Asdrúbal Garreta Jansasoy</b>

Teniendo en cuenta lo establecido en el *numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.* y una vez surtida la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, désignese como *curador ad - litem* de José Asdrúbal Garreta Jansasoy al abogado *Reimundo Muñoz Gómez*, a quien se lo puede contactar al correo electrónico: [abogado.muñoz1775@gmail.com](mailto:abogado.muñoz1775@gmail.com); y al celular 3223307362.

Remítasele comunicación por el medio más expedito para hacerle saber el contenido de esta designación, déjense las constancias respectivas.

Los gastos que se generaran con ocasión del ejercicio de la labor encomendada, deberán acreditarse en debida forma ante el despacho, para el reconocimiento de los valores a los que hubiera lugar.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico [j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 01 de octubre de 2020\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-  
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f39eb6044fc3b55fc2f027b8c8315637f4f0942b6b8b0e1ba870cf784db04f2**

Documento generado en 30/09/2020 03:38:16 p.m.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 29 de septiembre de 2020, pasa el presente asunto al despacho notificado el ejecutado y vencidos los términos de traslado de la demanda. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No.	<b>00597</b>
Radicado	<b>2019-00366</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de Mínima Cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Jhon Grey Londoño Noguera</b>
Demandado (s)	<b>Roberto Mauricio Córdoba Fajardo</b>

Teniendo en cuenta que *Roberto Mauricio Córdoba Fajardo* se encuentra notificado de forma personal del auto mandamiento de pago del *24 de septiembre de 2019* y ante la ausencia de excepciones por resolver, se dispone:

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, en los términos establecidos en el mandamiento de pago dictado en este proceso.

**SEGUNDO:** Requierase a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO:** Se ordena el avalúo y remate de los bienes que se hallen embargados y secuestrados actualmente, o los que se embarguen y secuestren con posterioridad, si hay lugar a ello.

**CUARTO:** Costas a cargo de la parte ejecutada, a las cuales se le sumará el monto de *setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000)* por concepto de agencias en derecho.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 01 de octubre de 2020\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-  
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff81580d9441e1d72d2078f9a1860225f8201374b75c095a9abb09802c7d942a**

Documento generado en 30/09/2020 03:39:27 p.m.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 28 de septiembre de 2020, pasa el presente asunto al despacho vencidos los términos de traslado de la demanda. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No.	<b>00592</b>
Radicado	<b>2019-00369</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de Mínima Cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Paola Martínez García</b>
Demandado (s)	<b>Greissy Thalia Martínez Jansasoy – Héctor Hugo Martínez Navia – Victoria Córdoba de Jansasoy</b>

Teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago del *30 de septiembre de 2019* y ante la ausencia de excepciones por resolver, se dispone:

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, en los términos establecidos en el mandamiento de pago dictado en este proceso.

**SEGUNDO:** Requierase a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P., e impútese los abonos realizados por la pasiva.

**TERCERO:** Se ordena el avalúo y remate de los bienes que se hallen embargados y secuestrados actualmente, o los que se embarguen y secuestren con posterioridad, si hay lugar a ello.

**CUARTO:** Costas a cargo de la parte ejecutada, a la cual se le sumará el monto de *trescientos cuarenta y un mil quinientos pesos (\$341.500)* por concepto de agencias en derecho.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 01 de octubre de 2020\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-  
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3968c73f4828d035825f3b8625d903b0f0af3ffc7e6b2e43a266ac748857f8a**

Documento generado en 30/09/2020 03:40:11 p.m.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 29 de septiembre de 2020, pasa el presente asunto al despacho surtido el emplazamiento del demandado. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.	<b>00803</b>
Radicado	<b>2019-00470</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de Mínima Cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Paola Martínez García</b>
Demandado (s)	<b>Jineth Vanessa Calderón Valencia – Elmer Esau Cerón Aristizabal</b>

Teniendo en cuenta lo establecido en el *numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.* y una vez surtida la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, désignese como *curador ad - litem* de *Jineth Vanessa Calderón Valencia* y *Elmer Esau Cerón Aristizabal*, al abogado *Jhon Ferney Torres Díaz*, a quien se lo puede contactar al correo electrónico: [jhon.ftorres@hotmail.com](mailto:jhon.ftorres@hotmail.com); o al celular 3215996559.

Remítasele comunicación por el medio más expedito para hacerle saber el contenido de esta designación, déjense las constancias respectivas.

Los gastos que se generaran con ocasión del ejercicio de la labor encomendada, deberán acreditarse en debida forma ante el despacho, para el reconocimiento de los valores a los que hubiera lugar.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico [j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 01 de octubre de 2020\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-  
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12ad92060a48fff96fe01ff5e40c3545bf8f2501a5c2663ea5f802aecbf86fdb**

Documento generado en 30/09/2020 03:49:41 p.m.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 29 de septiembre de 2020, pasa el presente asunto al despacho con notificación electrónica del demandado. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.	<b>00799</b>
Radicado	<b>2019-00502</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de Mínima Cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Banco Compartir S.A. – BANCOMPARTIR S.A.</b>
Demandada (s)	<b>Oscar Hernán Córdoba Jojoa</b>

Previo a tener por notificado al demandado, se requiere a la parte activa para que allegue pantallazo o copia de la comunicación de notificación personal realizada al demandado, en donde se le informó que la misma se entendería surtida una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, como también de la información brindada con respecto al plazo legal para el ejercicio del derecho de defensa y de la posibilidad de realizarla a través del correo electrónico del despacho *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del *e-mail* anteriormente referido.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 01 de octubre de 2020\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-  
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**840311d1d22dd2d6aa509f04238d18b7169332040fc525cdc1b1a31e7fc42151**

Documento generado en 30/09/2020 03:51:29 p.m.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 29 de septiembre de 2020, pasa el presente asunto al despacho con renuncia de representante judicial de la activa y presentación de nuevo poder. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.	<b>00798</b>
radicado	<b>2020-00062</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de Mínima Cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Banco Popular S.A.</b>
Demandado (s)	<b>Víctor Julio Burgos Becerra</b>

De acuerdo al memorial presentado por el representante judicial de la parte actora, esta judicatura con fundamento en el *artículo 76 del C.G.P.*, dispone aceptar la renuncia del poder conferido por la *Sociedad Administradora de Cartera Sauco S.A.S.*, al abogado *Wilson Germán Pulido Castro*, identificado con la *C.C. 79.465.107 y T.P. 123.137 del C.S.J.*

Teniendo en cuenta el poder allegado al plenario por la *Sociedad Administradora de Cartera Sauco S.A.S.* téngase al abogado *José Luis Ávila Forero*, identificado con la *C.C. 14.137.226 y T.P. 294.252 del C.S.J.*, como representante judicial de la parte demandante, toda vez que revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, el apoderado cuenta con su registro vigente y no presenta sanciones que lo inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 01 de octubre de 2020\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-  
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**adbab0055dbfdf679e71c3e8984449608da449e0edb08c1ee3defbff2ed10061**  
Documento generado en 30/09/2020 03:53:34 p.m.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 28 de septiembre de 2020, pasa el presente asunto al despacho con renuncia de representante judicial de la activa y presentación de nuevo poder. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.	<b>00793</b>
Radicado	<b>2020-00103</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de Menor Cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Banco Popular S.A.</b>
Demandado (s)	<b>Olmer Antonio Sandoval Contreras</b>

De acuerdo con el memorial presentado por el representante judicial de la parte actora, esta judicatura con fundamento en el *artículo 76 del C.G.P.*, dispone aceptar la renuncia del poder conferido por la *Sociedad Administradora de Cartera Sauco S.A.S.*, al abogado *Wilson Germán Pulido Castro*, identificado con la *C.C. 79.465.107 y T.P. 123.137 del C.S.J.*

Teniendo en cuenta el poder allegado al plenario por la *Sociedad Administradora de Cartera Sauco S.A.S.* téngase al abogado *José Luis Ávila Forero*, identificado con la *C.C. 14.137.226 y T.P. 294.252 del C.S.J.*, como representante judicial de la parte demandante, toda vez que revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, el apoderado cuenta con su registro vigente y no presenta sanciones que lo inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 01 de octubre de 2020\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-  
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ee61aef4c84f6f8197c737ed28dc8e7f90002043d43c31464d766d75644f623**

Documento generado en 30/09/2020 03:56:20 p.m.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 29 de septiembre de 2020, pasa el presente asunto al despacho con suspensión del proceso y conducta concluyente. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.	<b>00801</b>
Radicado	<b>2020-00196</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de Mínima Cuantía</b>
Demandante (s)	<b>G &amp; J Ferreterías S.A.</b>
Demandado (s)	<b>Constructora Ancla Ltda. – Jhon Alexander Henao Rojas</b>

Por ser procedente la solicitud presentada por las partes de conformidad con el *art. 161 numeral 2 del C.G.P.*, decrétese la suspensión del proceso desde la presentación de la petición hasta el *10 de noviembre de 2020* inclusive.

Teniendo en cuenta el memorial presentado por *Constructora Ancla Ltda.* y *Jhon Alexander Henao Rojas*, esta judicatura de conformidad con el *artículo 301 del C.G.P.*, los tendrá por notificados por *conducta concluyente* desde el veintiocho (28) de septiembre de 2020, fecha en la que se recibió vía correo electrónico en el despacho, calenda que se tomará para contabilizar los términos para la solicitud de copias y el traslado de la demanda, advirtiendo que estos se encuentran suspendidos en virtud de lo resuelto en el párrafo anterior.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 01 de octubre de 2020\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-  
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**69bb6a3b06775272d7404f2dc402a48e208285615d11208406296209f53dc5dc**  
Documento generado en 30/09/2020 03:57:14 p.m.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 29 de septiembre de 2020, pasa el presente asunto al despacho para estudio de admisibilidad. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOIA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No.	<b>00600</b>
Radicado	<b>2020-00218</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de Mínima Cuantía con Garantía Prendaria</b>
Demandante (s)	<b>Global de Colombia S.A.</b>
Demandado (s)	<b>Griselda Viviana Rosas – Martha Liliana Vargas Vallejo</b>

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P INADMÍTASE la demanda para que en el término legal de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se subsane, so pena de rechazo:

- 1- Reenviar el poder desde el correo electrónico para notificaciones judiciales inscrito en el registro mercantil del poderdante, para lo cual deberá allegar el pantallazo de la remisión. (Decreto 806 de 2020 art. 5 inc. 3) o en su defecto el poder debidamente autenticado.
- 2- Indicar de manera separada la dirección física de cada uno de los sujetos que forman la parte demandada. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).
- 3- El acápite de notificaciones, complementarlo con la dirección electrónica de la pasiva, teniendo en cuenta que la misma fue aportadas por las ejecutadas en el momento de diligenciar el pagaré objeto de cobro judicial (numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.).
- 4- Aportar el certificado de tradición del vehículo con placas No. HFN – 712 inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Mocoa – Putumayo a nombre de *Griselda Viviana Rosas*, expedido con una antelación no superior a un mes (*numeral 1. Inc.2 del art. 468 del C.G.P.*)

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico [j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 01 de octubre de 2020\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-**  
**PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**eb95844ad4e5462d3695f3008126aff68aa930bb42f249b594b73199fabfb0b4**  
Documento generado en 30/09/2020 04:02:03 p.m.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 30 de septiembre de 2020, pasa el presente asunto al despacho para estudio de admisibilidad. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.	<b>00805</b>
Radicado	<b>2020-00219</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de Mínima Cuantía</b>
demandante (s)	<b>Banco de Bogotá S.A.</b>
Demandado (s)	<b>Juan Carlos Nieto Agudelo</b>

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P INADMÍTASE la demanda para que en el término legal de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se subsane, so pena de rechazo:

1. Aportar actualizado del certificado de existencia y representación de *Banco de Bogotá*, donde aparezca registrado el poder otorgado a *Sara Milena Cuesta Garcés*, o en tal caso aportar actualizada la certificación de vigencia del poder concedido mediante Escritura Pública No. 7315 otorgada el día 19 de agosto de 2014 de la Notaria 38 del Círculo de Bogotá, por la entidad demandante. (*Art. 84 numeral 2 del C.G.P.*)
2. Complementar el acápite de notificaciones con la dirección física del demandado (*Art. 82 numeral 10. C.G.P.*)
3. Intégrese las correcciones a la demanda presentando un único texto y aportando las copias de ley.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico [j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 01 de octubre de 2020\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-  
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34b8edb88debb8dc7a8f8a56450af81b93f506ae043505bd20eac8a66de927ef**

Documento generado en 30/09/2020 04:00:12 p.m.